

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE COOPERACIÓN Y MIGRACIÓN, PARA ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN QUE SE LLEVEN A CABO EN EL PROPIO MUNICIPIO QUE FAVOREZCAN LA SOLIDARIDAD CIUDADANA CON LOS PAÍSES MÁS EMPOBRECIDOS, CON LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN MÁS DESPROTEGIDA Y/O QUE PROMUEVAN LA CULTURA DE LA PAZ, PARA EL AÑO 2025.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: **2025-COO-1**

1.- Normativa reguladora de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas del ámbito de cooperación y migración, para actividades de sensibilización y difusión que se lleven a cabo en el propio municipio que favorezcan la solidaridad ciudadana con los países más empobrecidos, con los sectores de la población más desprotegida y/o que promuevan la cultura de la paz, para el año 2025, se regula por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2020, y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de julio de 2020 (https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades, por el Anexo 9 que recoge las bases específicas de las subvenciones de Cooperación y Migración, y por la presente convocatoria.

2.- Beneficiarios

Entidades de tipo social, solidario y organizaciones de carácter no gubernamental que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de las Bases reguladoras.

3.- Objeto, finalidad y periodo de ejecución

Apoyar económico a actividades y acciones de sensibilización que se realicen durante el año 2025 en el propio municipio de Lliçà d'Amunt e incidan directamente sobre su ciudadanía, favorezcan la solidaridad con los países más empobrecidos, con la población más vulnerable y/o que promuevan la cultura de la paz.

Quedan excluidos de esta línea de subvenciones los proyectos de cooperación, aportaciones económicas al Fondo Catalán de Cooperación y colaboraciones en campañas de emergencia, así como actividades que no se hagan en el propio municipio.

4.- Gastos incluidos y excluidos

No se considerarán elegibles gastos consistentes en alimentación, bebidas, cursos y talleres, personal, adquisición de corderos amueblas o inmuebles ni otros que no tengan que ver con el objeto directo de la ayuda.

5.- Criterios de valoración

- Interés general de la actividad para el municipio: 2 puntos
- Actividad que favorezca la implicación de personas inmigradas residentes en Lliçà d'Amunt: 2 puntos
- Actividad que favorezca la implicación de la población en edad escolar: 2 puntos

- Alcance de la actividad en cuanto a participantes: 2 puntos
- Actividad que complementa la competencia municipal en el ámbito solidario y cooperativo: 2 puntos

6.- Cuantía total y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la convocatoria será de 1.500 euros, e irá a cargo de la partida presupuestaria de la concejalía de cooperación 22 2310 48000, del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025.

7.- Importe individualizado de las ayudas

Los importes serán otorgados proporcionalmente a la puntuación obtenida según los criterios establecidos para estas subvenciones, dividiendo el total de la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios entre el importe total de la partida que se destina, obteniendo así un importe por punto.

8.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes tienen que adjuntar la documentación indicada en la base reguladora 5.

Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo de solicitud y de los otros documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles en la web municipal o en la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital, según indica la base reguladora 6.

9.- Justificación y pago

El plazo máximo para presentar la justificación será el día 31 de octubre de 2025, excepto en aquellos casos en que las actividades objeto de la subvención se lleven a cabo posteriormente a esta fecha, teniendo que informar la entidad a la concejalía de Cooperación con suficiente antelación, y siendo en este caso el plazo máximo para justificar el 31 de diciembre. Se tiene que presentar telemáticamente.

Las subvenciones tendrán que justificarse de acuerdo con la base reguladora 18. Se tendrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten en la relación de gastos para justificar la ayuda otorgada.

El pago de la ayuda se hará una vez aprobada la justificación presentada correctamente.

10.- Principios éticos y reglas de conducta

Las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt: [Ordenança subvencions \(llicamunt.cat\)](#)

Lliçà d'Amunt, 17 de abril de 2025
El alcalde, Ignasi Simón Ortoll